



Concejo Municipal  
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 041 DE 2024

( 24 DIC 2024 )

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA EXONERACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A UNOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA POLICIA NACIONAL Y EL EJERCITO NACIONAL (MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL) UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE Y SE DICTAN OTRAS DISPÓSICIONES”.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, artículo 258 del Decreto 1333 de 1986,

### CONSIDERANDO:

Que en materia de exoneraciones tributarias debe propenderse porque dicho beneficio se observe como una inversión en el sector oficial, por tanto, se pretende efectuar un apoyo a la Policía Nacional y al Ejército Nacional, para que desde el ahorro del gasto del pago del impuesto predial de los bienes inmuebles que son de su propiedad, puedan direccionar estos recursos en sus programas y proyectos en pro de la seguridad de los ibaguereños.

Que en el Plan Nacional de Desarrollo **Colombia Potencia Mundial de Vida**, se brinda el planteamiento de la seguridad humana y justicia social como uno de los ejes de transformación, que busca entre otros aspectos el desmantelamiento del multictímen prevaleciendo la protección integral de las poblaciones.

Que la Policía Nacional ha implementado el nuevo modelo de servicio de Policía orientado a las personas; modelo que está orientado a prestar el servicio de policía de manera diferencial, basado en un enfoque **preventivo, educativo y mediador** y que busca contribuir al mejoramiento de las condiciones de convivencia y seguridad ciudadana urbana, a partir de una gestión comunitaria que se genera desde un micro territorio.

Que el municipio de Ibagué en el marco de la implementación del nuevo servicio de Policía orientado a las personas, ha sido seleccionado como **territorio piloto entre ciudades capitales** para implementar este modelo de servicio de Policía, de esta manera, desde la Administración municipal de Ibagué y su enfoque territorial para el cuatrienio 2024-2027 *“Ibagué para todos”*, busca contribuir al desarrollo de la ciudad, y entre ellos, se posesiona la seguridad de los ibaguereños, como una prioridad de la acción de la administración central.

Que así mismo, el Ejército Nacional conduce operaciones militares, bajo el concepto conjunto, coordinado, interinstitucional orientando los esfuerzos a la protección de la población civil, la infraestructura crítica y económica del estado especialmente en este caso, en el municipio de Ibagué con un enfoque diferencial sobre la población, territorio, buscando neutralizar las amenazas y los factores de inestabilidad, focalizados en la captación ilegal de recursos de las economías ilícitas, aplicando la sinergia operacional, participando en la acción unificada, contribuyendo a la legalidad y el emprendimiento regional.



ACUERDO NÚMERO 041 DE 2024

(24 DIC 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA EXONERACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A UNOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA POLICIA NACIONAL Y EL EJERCITO NACIONAL (MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL) UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE Y SE DICTAN OTRAS DISPÓSICIONES”.

Que por lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Exonerar del pago del impuesto predial unificado por un término de diez (10) años contados a partir del primero (1º) de enero del año 2025 a unos predios de propiedad de la Policía Nacional y el Ejército Nacional (Ministerio de Defensa Nacional) ubicados en el municipio de Ibagué e identificados con las siguientes fichas catastrales y números de matrículas inmobiliarias:

FICHA CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA	PREDIAL 2024
P011101180002000	350-201023	\$ 439.826.000
P010500200020000	350-30201	\$ 9.383.000
P010402650016000	350-20803	\$ 1.239.000
P011003060003000	350-176739	\$ 3.927.000
P010500240001000	350-217269	\$ 144.833.000
P010700260021000	350-61452	\$ 1.492.000
P010700270004000	350-52706	\$ 1.540.000
P010700270007000	350-52698	\$ 1.506.000
P010500880051000	350-52666	\$ 2.601.000
P010500880001000	350-52593	\$ 4.842.000
P010901970005000	350-63249	\$ 32.049.000
P010700270010000	350-52690	\$ 1.357.000
P010700260019000	350-52694	\$ 1.196.000
P010500100021000	350-52719	\$ 1.558.000
P010101730001000	350-63065	\$ 274.397.000
P000200240251000	350-3194	\$ 62.000
P000200250135000	350-164522	\$ 122.000
P000200240116000	350-29689	\$ 617.855.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 1.539.785.000</b>

**PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de enajenación de los predios antes indicados cesarán los efectos de la exoneración y por consiguiente el propietario del inmueble quedará obligado al pago del **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La exoneración de que trata el presente Acuerdo no contempla la sobretasa ambiental.

**PARAGRAFO TERCERO:** Los bienes inmuebles que se adquieren con posterioridad a la aprobación de este Acuerdo no quedarán exentos del pago del **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**.

**PARAGRAFO CUARTO:** La Policía Nacional y el Ejército Nacional deberán presentar anualmente dentro de los primeros tres (3) meses, la solicitud de exoneración ante la Secretaría de Hacienda - Dirección de Rentas, anexando los certificados de tradición y libertad de los bienes inmuebles con una antigüedad no superior a 30 días.



ACUERDO NÚMERO 041 DE 2024  
( 24 DIC 2024 )

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA EXONERACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A UNOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA POLICIA NACIONAL Y EL EJERCITO NACIONAL (MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL) UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE Y SE DICTAN OTRAS DISPÓSICIONES”.

**PARAGRAFO QUINTO:** Las entidades beneficiadas del presente Acuerdo, deberán retribuir al municipio este beneficio en el mismo monto, para lo cual, en la solicitud de exoneración presentada ante la Secretaría de Hacienda en cada vigencia, certificarán que la dirección de los recursos producto de la exoneración del impuesto predial unificado, serán invertidos en programas y proyectos que se desarrollarán en pro de la seguridad de los Ibaguereños como requisito para aplicar a la exoneración. Igualmente, al término de cada vigencia, deberán presentar informe a la Secretaría de Gobierno sobre la ejecución de los recursos con ocasión del beneficio otorgado.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Administración Municipal podrá revocar la exoneración, cuando se advierta que el reconocimiento ha sido obtenido mediante maniobras fraudulentas, quedando en dicho caso sujeto a pagar el impuesto predial unificado.

**ARTICULO TERCERO VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Ibagué, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

  
**ARTURO CASTILLO CASTAÑEDA**  
Presidente

  
**JUAN ESTEBAN ESPINEL DIAZ**  
Secretario General

Nota: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates celebrados en sesiones de días diferentes. Primer debate llevado a cabo el 17 de diciembre de 2024. (Proyecto 053/2024 Comisión Segunda)

Ibagué, diciembre 21 de 2024

  
**JUAN ESTEBAN ESPINEL DIAZ**  
Secretario General

**INICIATIVA:** DRA. NORMA MARGARITA CIFUENTES ZARTA - ALCALDESA ENCARGADA DE IBAGUÉ.

**C.PONENTE(S):** ARTURO CASTILLO CASTAÑEDA - COORDINADOR PONENTE, CAMILO TAVERA VILLA, WILLIAM SANTIAGO MOLINA.

El presente acuerdo fué sancionado el  
día 24 DIC 2024  
a las 10.30 a.m. y ordenado  
publicar en Gaceta Municipal  
del mes de Diciembre (art. 115 R.M.)

El Alcalde

